

ve quanto prebend: Acordaron. Que mediante
a que los señes. Dⁿ Juan Antonio Yañez Dⁿ Juan Bau-
tista Marz y Dⁿ Alfonso de Cayla Med^a tienen los de-
bidos y necesarios conocimientos, para que el Estado
que se pide se forme en su Abida, posible perfeccion
selel Comisiona informada p^a que ayuden en la opera-
cion a la Dⁿ Junta y le presten los Conocim^{to} y conforme
C^o Ymunicion^{to} en lo que lo tenga, y uicente valien-
do para la brevedad y buen curso del Comercio, y quan-
to a su arbitrio y disposicion le dicte su Experiencia y
prudencia: Que la expresada Ordⁿ que se en custodia,
y q^e se contiene en el Revo, hauiendo presente que en
el corto t^{po} que se señala es moralm^{te} y imposible
formar el Estado por sea preciso el q^e preceda la Re-
vision y examen de Recivos, y la otros ynfinitos
Papeles y Docum^{tos}.

Atendiendo a que ha aespiran el mes en que esta pre-
bende p^a Superior Ordⁿ se haga la Eleccion y oficiales
que sirven en el venidero año en el M^o P^oito de esta
Villa, se procedio al nombram^{to} dichos oficiales, y se
vna Conformidad, Atendiendo a que los que en la dita
dⁿidad sirven por las ocurrencias, que oprimen a la Na-
cion, y con mas c^omeno a este Pueblo por la proximidad
en que se halla el Ex^o frances, y haberlo ymbadido
por dos veces no han exercido sus respectivas funciones
en el todo del año, selel nombra nuevam^{te} portales y p^a
Civitas dⁿidas y obrar con la Claridad, distincion y metas
de acostumbra, entre Y^{te} Cuerpo D^{no} nombramiento
es en el modo sig^{te}

Al y Dⁿ Juan Antonio Yañez Reg. or^o preeminente
y R^o Cano, se nombra p^a Comisario Diputado en el
P^oito
Por Depositario del mismo a Dⁿ Juan Bautista Ca